Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA -CÓRDOBA

Planeta Rica, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante para su aprobación.

BREVES CONSIDERACIONES

Una vez revisada la actualización del crédito, teniendo en cuenta que venció en silencio el traslado en lista de acuerdo al art.110 del CGP., se procederá a impartirle aprobación de conformidad con el artículo 446 numeral 4° del CGP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se informa por secretaría que por cuenta de este proceso, se encuentran a disposición en la cuenta judicial de este despacho depósitos judiciales, se ordenará su entrega a la ejecutante, hasta el monto del valor actualizado.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante.

SEGUNDO: Entregar los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado, por cuenta de este proceso, a la parte ejecutante. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ROSA GONZÁLEZ PADILLA
JUEZ (E)

Firmado Por:
Natalia Rosa Gonzalez Padilla

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f3bb573acff3263f30caa09d5dbed0a9753cdb69e22605bd7a6c8a0486f146**

Documento generado en 19/01/2024 03:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA -CÓRDOBA

Planeta Rica, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante para su aprobación.

BREVES CONSIDERACIONES

Una vez revisada la actualización del crédito, teniendo en cuenta que venció en silencio el traslado en lista de acuerdo al art.110 del CGP., se procederá a impartirle aprobación de conformidad con el artículo 446 numeral 4° del CGP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se informa por secretaría que por cuenta de este proceso, se encuentran a disposición en la cuenta judicial de este despacho depósitos judiciales, se ordenará su entrega a la ejecutante, hasta el monto del valor actualizado.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante.

SEGUNDO: Entregar los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado, por cuenta de este proceso, a la parte ejecutante. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ROSA GONZÁLEZ PADILLA
JUEZ (E)

Firmado Por:
Natalia Rosa Gonzalez Padilla

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cd17ea979512c1d6312d6e56c6e4e4f02c36b7760f31413eca6ca6f262f807**

Documento generado en 19/01/2024 03:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica